

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 69 3 -2020-MPM/A

Moyobamba.

16 nic '20

VISTO:

El Formulario Único de Tramite (FUT) N° 0051285 con Registro N° 389719 y Expediente N° 348319, de fecha 30 de noviembre de 2020; Nota Informativa N° 0164-2020-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 04 de diciembre de 2020; Informe Técnico N° 093-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de diciembre de 2020, Nota Informativa N° 198-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de diciembre de 2020; Nota Informativa N° 1535-2020-MPM/GDS, de fecha 09 de diciembre de 2020; Proveído de fecha 10 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

OFICIAL OF COMMENTS OF COMMENT

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;



Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 0051285 con Registro N° 389719 y Expediente N° 348319, de fecha 30 de noviembre de 2020; la Sra. MARIA CRISTINA ABANTO URQUIA, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MARONA"; del Caserío Marona, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martin;

Que, mediante Nota Informativa N° 0164-2020-MPM-GDS-SGPySS/PVL, de fecha 04 de diciembre del 2020, La Responsable del Programa Vaso de Leche, opina que la documentación presentada por la solicitante, ha sido revisada y sugiere continuar con los tramites y/o acciones correspondientes para el reconocimiento del Comité Vaso de Leche denominado (MARONA), y a su Junta Directiva, a través del área competente;



Que, mediante Informe Técnico N° 093-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Responsable del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, denominado "MARONA", SI CUMPLE con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento de la Junta Directiva del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 683 -2020-MPM/A



Comité de Vaso de Leche denominado "MARONA"; del Caserío Marona, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martin;

Que, mediante Nota Informativa N° 198-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 07 de diciembre de 2020, el responsable del Área de Participación Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 093-2020-MPM/GDS/APC, donde se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MARONA", lo cual concluye que, de la evaluación realizada al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1535-2020-MPM/GDS, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MARONA", del Caserio Marona, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martin;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se Exonera a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante proveído de fecha 10 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoria Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al Comité de Vaso de Leche denominado "MARONA"; del Caserío Marona, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martin.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MARONA"; del Caserío Marona, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martin, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARIA CRISTINA ABANTO URQUIA	00815491
VICE PRESIDENTA	ROSALIA COJAL ALEJANDRIA	44601649
SECRETARIA	JENY DEL CARMEN CABRERA ABAD	76181387
TESORERA	MARIA AURORA ABAD GIRON	00839819
FISCAL	IRMA JANETH SANCHEZ MUÑOZ	44021176
VOCAL I	MIRIAN DIAZ SANCHEZ	72910935
VOCAL II	ROSA JIMENEZ GONZA	47962804



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 683 -2020-MPM/A



ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora MARIA CRISTINA ABANTO URQUIA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00815491, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Archivese



MUNICIPACIDAD PROVINCIAL DE MOYOEAME,
REGION SAN MARTIN

PROPOSE NO PORTO DE MOYOEAME,
REGION SAN MARTIN

PROVINCIAL DE MOYOEAME,
REGION